



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/15/2011, de 18 de enero, por la que se crea el fichero automatizado de Datos de Carácter Personal de la Consejería de Educación denominado «Usuarios de ordenadores miniportátiles vinculados a RedXXI».

Una de las medidas fundamentales de la estrategia «Red de Escuelas Digitales de Castilla y León» (RedXXI) consiste en permitir, previa autorización, el uso privativo de los ordenadores miniportátiles RedXXI por el alumnado de los centros educativos de esta Comunidad, con el ánimo de hacer efectivo el acceso generalizado a las nuevas tecnologías con carácter educativo, independientemente de las particularidades territoriales.

Así, mediante Orden EDU/303/2010, de 9 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 53 de 17 de marzo de 2010), se regula la autorización de uso privativo de ordenadores miniportátiles en el marco de la Estrategia Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI (RedXXI) y se establecen las condiciones para su uso con carácter educativo, recogiendo también el derecho del usuario del ordenador miniportátil a disponer de un servicio de mantenimiento para resolver los problemas que puedan afectar a los programas preinstalados, contemplando la posibilidad de hacerlo de modo remoto en el domicilio del usuario.

La coordinación y el control del desarrollo de esta actuación y las características de funcionamiento del servicio de mantenimiento de los ordenadores miniportátiles requieren el tratamiento de datos de carácter personal, haciendo necesaria la creación de un fichero automatizado.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Como consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica establecida por el Decreto 69/2007, de 12 de julio, se atribuye a la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por ello, en virtud de las citadas normas y demás de general aplicación y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado “*Usuarios de ordenadores miniportátiles vinculados a RedXXI*” que se describe en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.– Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo 1 y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3.– Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de enero de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

FICHERO: SERVICIO TELEFÓNICO A FAMILIAS PARA EL MANTENIMIENTO REMOTO DE MINIPORTÁTILES REDXXI.

Denominación del fichero:

«Usuarios de ordenadores miniportátiles vinculados a RedXXI».

Fines y usos:

Registro de usuarios de ordenadores miniportátiles RedXXI autorizados para su uso privativo, control del desarrollo de la actuación y gestión de las incidencias comunicadas por éstos al Servicio de Atención al Usuario vinculado a la estrategia RedXXI.

Personas y colectivos afectados:

Solicitantes y alumnado adjudicatario de autorización de uso privativo de miniportátil RedXXI.

Profesorado de centros y niveles de implantación de la Estrategia RedXXI.

Procedimiento de recogida y procedencia de datos:

Presentación de solicitudes de autorización de uso privativo por los interesados, procedentes de los propios interesados.

Cumplimentación de ficha de datos de los responsables de aula, procedente de los propios interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos del alumnado; Nombre, apellidos, DNI, dirección (postal y electrónica) y teléfono del responsable de la unidad familiar. Nombre, apellidos, DNI, dirección electrónica y teléfono del responsable de aula del alumnado.

Datos de carácter administrativo: Provincia, localidad y centro educativo de estudios; Curso y grupo del alumnado; marca, modelo y número de serie del miniordenador; confirmación de ingreso del precio público por servicio de mantenimiento o circunstancia de exención o bonificación.

Cesiones previstas:

A otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación.

A la entidad privada adjudicataria del servicio de mantenimiento de los miniportátiles.



Órgano responsable de la Administración del fichero:

Viceconsejería de Educación Escolar.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Viceconsejería de Educación Escolar.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.